

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO
DEL
CONTRATO N° 109 LG N° 39/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDIAS
DE LANA PARA MUÑÓN PARA BENEFICIARIOS DEL
PROGRAMA REHABILITACIÓN"**

OTORGADO POR

**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA
ARMADA, CEFAFA**

A FAVOR DE

**CARLOS JOSUÉ INGLÉS CIENFUEGOS
(Tecnología y Especialidades Médicas)**

**ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE:
TERESITA DE JESÚS CALDERÓN FUNES**

Yo, Marvin Miguel cruz Vasquez,
Con DUI N° 05247288-9, me doy de
recibida la presente copia certificada del contrato N° 109
LG N° 39/2020. En San Salvador a las 13 horas 57
minutos, del día 20 de Agosto de 2020; y para
constancia firmo y sello, de retirado el presente
instrumento.


Firma

SELLO
TECMEB
CARLOS JOSUÉ INGLÉS CIENFUEGOS
TEL: 2235-7917 • 2502-3076
tecmedcisa@gmail.com

Yo, Vanessa Brizuela B con
cargo de Técnico GACI en Gerencia de
Adquisiciones, doy de recibido el contrato N° 109 LG N°
39/2020. En San Salvador a las 16 horas 07
minutos, del día 20 de agosto de 2020; y para constancia firmo
y sello, de recibido el presente instrumento.


Firma



NOSOTROS: por una parte **MIGUEL ÁNGEL RIVAS BONILLA**, de cincuenta y dos años de edad, Militar, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad Número: cero dos uno nueve tres dos uno siete guion tres y con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro guion uno dos uno uno seis siete guion uno cero seis guion dos; actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo **Directivo del CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, que podrá denominarse únicamente CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro guion uno cuatro uno dos ocho cuatro guion cero cero dos guion cero; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**", y por otra parte el señor **CARLOS JOSUÉ INGLÉS CIENFUEGOS**, de veintisiete años de edad, Estudiante, del domicilio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Número: cero cuatro siete cuatro nueve cinco seis nueve guion cuatro y Número de Identificación Tributaria: cero seis cero cuatro guion dos cero cero uno nueve tres guion uno cero uno guion dos, actuando en mi carácter personal, como propietario de la Empresa Comercial, denominada **TECNOLOGÍA Y ESPECIALIDADES MEDICAS**, la cual se encuentra ubicada en Colonia Layco, entre veintisiete y veinticinco Calle Poniente, veintiuna Avenida Norte, número mil cuatrocientos quince, San Salvador, Departamento de San Salvador; con renovación de Matricula de Empresa N° DOS CERO UNO OCHO CERO NUEVE UNO SIETE SEIS CERO-UNO CUATRO NUEVE-TRES SIETE SIETE-DOS NUEVE NUEVE-TRES CERO CERO y Registro de Local N° DOS CERO UNO OCHO CERO NUEVE UNO SIETE SEIS CERO-CERO CERO UNO, del Departamento de Matriculas de Empresa del Registro de Comercio, Constancia de renovación, emitida de conformidad al artículo cuatrocientos dieciocho del Código de Comercio, a los once días del mes de marzo del año dos mil veinte; y que en el transcurso del presente contrato me denominaré como "**EL CONTRATADO**" quienes con las facultades antes mencionadas **MANIFESTAMOS:** Que por medio del presente documento convenimos en celebrar el siguiente Contrato derivado de la **Libre Gestión N° 39/2020 "Adquisición de Medias de Lana para Muñón para beneficiarios del Programa de Rehabilitación"**, conforme a lo autorizado según Resolución de Adjudicación de Consejo Directivo, que consta en Acta CUARENTA Y UNO de fecha veintiuno de julio de dos mil veinte; contrato que se regirá bajo los siguientes términos: a) Contrato: es el convenio celebrado entre el **CEFAFA** con y el señor **Carlos Josué Inglés Cienfuegos**, de acuerdo a lo ofertado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del Contrato: Es el monto que pagará la Contratante al Contratado, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) Suministro: Son los insumos, que el Contratado entregará, de acuerdo a las indicaciones detallada en su oferta presentada y adjudicada del proceso de la LG N° 39/2020 "Adquisición de Medias de Lana para Muñón para beneficiarios del Programa de Rehabilitación" d) Contratante: **CEFAFA**; e) Contratado: persona natural, **Carlos Josué Inglés Cienfuegos**; f) Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional: Que en adelante se denominará GACI; y g) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: Que en adelante se



denominará LACAP, por lo que, el presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I. OBJETO.** El objeto del presente contrato es el "SUMINISTRO DE MEDIAS DE LANA PARA MUÑÓN PARA BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN" que la contratada se obliga a entregar a la contratante, la cual es financiada con Fondo CEFAFA/Programa de Rehabilitación, con cargo al cifrado presupuestario el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2020	902	3	0302	21	2	54104

II) PRODUCTO A SUMINISTRAR. La contratada se compromete a entregar las medias de lana para muñón conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	BIEN SOLICITADO	BIEN OFERTADO	MARCA/PAIS DE ORIGEN/VENCIMIENTO	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	300 MEDIAS DE LANA PARA MUÑÓN CON 3 CAPAS PARA AMPUTACIONES BAJO RODILLA CON MEDIDAS DE 6"X3.50X14" (15CM CIRCUNFERENCIA SUPERIOR POR 9CM CIRCUNFERENCIA INFERIOR POR 35CM)	MEDIAS PARA MUÑÓN DE LANA CON 3 CAPAS, PARA AMPUTACIONES BAJO RODILLA CON MEDIDAS DE 6"X3.50X14" (15CM CIRCUNFERENCIA SUPERIOR POR 9CM CIRCUNFERENCIA INFERIOR POR 35CM)	MARCA: KNIT-RITE, PAIS DE ORIGEN: U.S.A	300 UNIDADES	\$20.70	\$6,210.00
	2,000 MEDIAS DE LANA PARA MUÑÓN CON 5 CAPAS PARA AMPUTACIONES BAJO RODILLA CON MEDIDAS DE 7"X4"X14" (17.50CM CIRCUNFERENCIA SUPERIOR POR 10CM CIRCUNFERENCIA INFERIOR POR 35CM)	MEDIAS PARA MUÑÓN DE LANA CON 5 CAPAS PARA AMPUTACIONES BAJO RODILLA CON MEDIDAS DE 7"X4"X14" (17.50CM CIRCUNFERENCIA SUPERIOR POR 10CM CIRCUNFERENCIA INFERIOR POR 35CM)	MARCA: KNIT-RITE, PAIS DE ORIGEN: U.S.A	2,000 UNIDADES	\$20.70	\$41,400.00
	200 MEDIAS PARA MUÑÓN DE LANA CON 5 CAPAS PARA AMPUTACIONES BAJO RODILLA CON MEDIDAS DE 9"X6"X16" (22.50CM CIRCUNFERENCIA SUPERIOR POR 15CM CIRCUNFERENCIA INFERIOR POR 40CM).	MEDIAS PARA MUÑÓN DE LANA PARA MUÑÓN CON 5 CAPAS PARA AMPUTACIONES BAJO RODILLA CON MEDIDAS DE 9"X6"X16" (22.50CM CIRCUNFERENCIA SUPERIOR POR 15CM CIRCUNFERENCIA INFERIOR POR 40CM)	MARCA: KNIT-RITE, PAIS DE ORIGEN: U.S.A	200 UNIDADES	\$20.70	\$4,140.00
	400 MEDIAS PARA MUÑÓN TIPO SOFT (SUAVE) CON 5 CAPAS PARA AMPUTACIONES BAJO RODILLA CON MEDIDAS DE 6.25"X3.5"X12" (15.875CM CIRCUNFERENCIA SUPERIOR POR 8.89CM CIRCUNFERENCIA INFERIOR POR 40.3225 CM)	MEDIAS PARA MUÑÓN TIPO SOFT (SUAVE) CON 5 CAPAS PARA AMPUTACIONES BAJO RODILLA CON MEDIDAS DE 6.25"X3.5"X12" (15.875CM CIRCUNFERENCIA SUPERIOR POR 8.89CM CIRCUNFERENCIA INFERIOR POR 40.3225 CM)	MARCA: KNIT-RITE, PAIS DE ORIGEN: U.S.A	400 UNIDADES	\$20.70	\$8,280.00
Monto total adjudicado, con IVA incluido \$60,030.00						

Para lo cual "El contratado" garantiza que entregará los productos o insumos, antes descritos de la misma calidad que los ofertados y adjudicados, o en su defecto de mayores y mejores especificaciones a los originales adjudicados. **III) CONDICIÓN ESPECIAL:** Por el tipo de producto no se especifica vencimiento alguno pero "El Contratado" ofrece una garantía de SEIS meses por desperfectos de fábrica, no por mal uso, los que serán sustituidos sin costo alguno para el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada. **IV) PRECIO, PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO.** El CEFAFA pagará a la contratada por el suministro de los productos o insumos antes mencionado, la cantidad total de **SESENTA MIL TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$60,030.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado a través de la Tesorería del CEFAFA, dentro de un plazo no mayor a Treinta (30) días calendario posterior a la emisión del quedan en

el Departamento de Tesorería del CEFAFA en Dólares de los Estados Unidos de América, cuando el contratado haya presentado la documentación respectiva para el trámite de QUEDAN de la documentación siguiente: Una Copia de Contrato. Acta de Entrega y Recepción debidamente firmada, Factura de Consumidor Final, en original y tres copias; dicha Factura deberá contener la siguiente información: CEFAFA/Programa de Rehabilitación. Dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador). Número de NIT de CEFAFA. Así mismo el detalle de las cantidades de producto o insumos entregados. Precio unitario. Precio total. El número de contrato. Nombre y firma de la persona que recibe el producto y Sello del Centro de Rehabilitación. **Firmas que debe de llevar el ACTA DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DEL PRODUCTOS y su distribución:** una al proveedor o contratado, una a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI), una a Gerencia Financiera (Departamento de Tesorería del CEFAFA) las que deberán estar firmadas según lo establece el Art. 77 del Reglamento de la LACAP, así: firma de la empresa Contratada o su representante, y firma del Administrador de Contrato designado; Los datos que debe de contener la Factura de Consumidor Final, la cual debe presentarse en original y Tres (03) copias, debiendo contener la siguiente información: CEFAFA/PROGRAMA DE REHABILITACION, Dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador), Número de NIT de CEFAFA, así mismo el detalle de las cantidades entregadas, precio unitario, precio total, detallando el número de contrato, nombre y firma de la persona que recibe los productos y aditamentos. Asimismo se informa a la Contratada que a partir del uno de julio de dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a la Subdirección del Ministerio de Hacienda. Por lo anterior solicitamos tomar en cuenta la nueva clasificación para toda operación fiscal que efectúen con el CEFAFA y la debida aplicación del artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario donde se aclara que el CEFAFA no es sujeto de retención del uno por ciento (1%). **V) LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA:** a) **LUGAR:** La Contratada se compromete con la Institución Contratante a suministrar los productos o insumos antes descrito, en el Centro de Rehabilitación Profesional de la Fuerza Armada, ubicadas en la siguiente dirección: Sexta y Décima calle Poniente y treinta y tres Avenida Sur, Número mil ochocientos nueve, Colonia Flor Blanca, San Salvador, en horario de 07:30am a las 16:15 horas, de lunes a viernes, previa coordinación con el Administrador de Contrato, setenta y dos horas antes de la entrega. b) **PLAZO DE ENTREGA.** La Contratada deberá suministrar los productos o suministros en **UNA SOLA ENTREGA DEL 100%**, en un plazo no mayor de **SESENTA (60) DÍAS HÁBILES.** Posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA de una copia del contrato debidamente certificado. Para lo cual el Centro de Rehabilitación Profesional de la Fuerza Armada y el Administrador de Contrato verificarán que los productos o insumos a recepcionar cumplan estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato y lo relacionado en la factura, levantando las Actas de Recepción (CEFAFA/Programa de Rehabilitación), correspondiente. **Para la entrega que de conformidad a la programación coincidan con fines de semana o días festivos se considerará la recepción a más**



tardar un (1) día hábil posterior a la fecha pactada para la entrega. **VI) REPROGRAMACIÓN DE ENTREGA:** En caso de que no se requieran los productos o insumos en la fecha determinada para la entrega, el Centro de Rehabilitación Profesional de la Fuerza Armada según corresponda, deberá informar por escrito a través del Administrador de Contrato quien propondrá al CEFAFA y a la Contratada la reprogramación de la fecha de entrega para lo cual no se requerirá modificativa de contrato, solamente las notas que el caso requiera, aclarando la situación en el acta de recepción respectiva. **VII) VENCIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:** En caso de que la contratada no finalice el suministro de los productos dentro del plazo de ejecución física de SESENTA (60) DÍAS HÁBILES a partir de la entrega de copia del contrato por parte del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), el Administrador de Contrato elaborará un ACTA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA, en la cual se asentará los cumplimientos e incumplimientos del suministro hasta dicha fecha, la cual remitirá a la GACI una copia de dicha acta, la cual será la base para determinar la multa respectiva que se le debe acreditar al Contratado, de acuerdo a lo indicado en el Art. 85 de la LACAP, hasta la Recepción Definitiva de los productos. **VIII) SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA.** Toda solicitud de extensión del plazo de entrega del producto o insumos deberá hacerse por escrito al Administrador del Contrato con copia a la GACI del CEFAFA con ocho **(08) días hábiles de anticipación de la respectiva fecha de entrega,** lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldado con la documentación probatoria del caso, ésta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en el extranjero. Asimismo, cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite, conforme lo prescrito en el artículo 334 del Código Procesal Civil y Mercantil, artículos 24 y 44 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias. Completa la solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador de Contratos previo al plazo establecido para la entrega del producto o aditamento, solicitud que deberá hacerla la Contratada inmediatamente tenga conocimiento del retraso. Toda solicitud de Prórroga del plazo de entrega, podrá ser autorizada, en casos totalmente justificados y con las pruebas respectivas, mediante resolución razonada; Consejo Directivo del CEFAFA que se reserva el derecho de aprobar o denegar, según sea el caso, el motivo por el cual se solicite la prórroga del plazo de entrega. **IX) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Centro de Rehabilitación Profesional de la Fuerza Armada, designa como Administrador de Contrato Titular al Ingeniero JUAN FRANCISCO HIDALGO, quién será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuyas funciones son: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la GACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la GACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratado, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite el contrato hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir

conjuntamente con la contratada, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en la LACAP y el reglamento de ésta Ley; **f)** Remitir a la GACI, al Técnico de Control y Seguimiento de Contratos y el Departamento Tesorería del CEFAFA en un plazo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratante las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la GACI las ordenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratado relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la GACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la GACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; **i)** El Administrador del Contrato, podrá solicitar a la Contratada los reclamos por daños, deterioro o faltantes, para que ésta subsane o reemplace el bien en reclamo, en un plazo máximo de 30 días hábiles después de la notificación. Lo anterior, notificando previamente por escrito a la GACI del CEFAFA para gestionar su autorización de reclamo. **j)** Y cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, su reglamento, Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y el presente contrato. El Administrador del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier bien que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sean conformes a los solicitados en los documentos contractuales. Asimismo, el Centro de Rehabilitación Profesional de la Fuerza Armada, podrá con toda libertad cuando así lo estime conveniente, nombrar a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución de los aquí consignados, lo cual se le hará saber a la contratada por medio de notificación escrita. Advirtiéndose al Administrador de Contrato aquí nombrado, que de acuerdo a lo dispuesto en el Manual de Procedimientos de la UNAC, para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública; numeral seis punto diez (6.10) emitido el día veintidós de enero del año dos mil catorce y Normativa Aplicable, que antes del cierre del expediente de ejecución contractual, deberá evaluar el desempeño del contratado, en un plazo máximo de **ocho días hábiles** después de haber emitido el acta de recepción total, definitiva o final, remitiendo copia a la GACI para la incorporación al expediente de contratación, en cumplimiento al numeral seis punto diez punto uno punto siete (6.10.1.7) del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública; Además la Unidad de Control y Seguimiento de Contratos, deberá mantener una comunicación permanente con el Administrador de Contrato y la Sociedad Contratada para efectos de optimizar los tiempos de consulta y respuesta dentro de los parámetros que dicta la Ley, durante la vigencia del presente contrato, para efectos de incumplimiento de procesos sancionatorios. **X) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El CEFAFA se reserva el derecho de efectuar modificaciones al contrato según las necesidades presentadas por escrito por alguna de las partes (Centro de Rehabilitación de la Fuerza Armada o El Contratado). Considerando lo



establecido en los artículos 83 A y 83 B, ambos de la LACAP. **XI) GARANTÍAS.** Las Garantías podrán consistir en: Fianzas Bancarias emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales a favor del **CEFAFA**, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al artículo 32, inciso último de la LACAP, las que se deberán entregar en la GACI de CEFAFA y que se detallan de la siguiente manera: **a) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse dentro de **ocho (8) días hábiles** posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA de una copia del contrato debidamente certificado, con **vigencia de doce (12) meses a partir de la firma del respectivo contrato**, dicha fianza deberá ser entregada en la GACI del CEFAFA y será devuelta por dicha Gerencia a solicitud escrita del proveedor, cuando haya llegado su vencimiento. **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DEL BIEN A SUMINISTRAR**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, del monto total adjudicado y deberá presentarse en la GACI del CEFAFA dentro de los **ocho (8) días hábiles** después de haber hecho la entrega a satisfacción por parte del Administrador de Contrato, dicha Garantía tendrá una **vigencia de doce (12) meses**, a partir de la recepción definitiva de los productos y aditamentos. Fianza que deberá ser entregada en la GACI del CEFAFA y será devuelta a solicitud escrita por del proveedor, cuando haya llegado su vencimiento; garantías que deberán presentarse en original y dos copias. **XII) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratado de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XIII) CADUCIDAD.** Serán causales de caducidad las establecidas en el artículo noventa y cuatro de la LACAP y las demás que determine la ley o el contrato. **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia; b) Especificaciones Técnicas; c) Oferta; d) Notificación de Adjudicación; e) Garantías y f) Resoluciones de Adjudicación. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, Incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAFA. **XVI) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este Contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres

empresariales, u otras acciones similares. Para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la institución contratante; si procediera la aprobación, la contratada deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre la Institución Contratante y La Contratada, será sometida: **ARREGLO DIRECTO.** Las partes Contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta, de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **XVIII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes Contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XIX) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente. En caso de acción judicial contra la Contratada, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que la Institución Contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratada a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XX) OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC:** Que de acuerdo al artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas" el cual reza "Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento para conocer la resolución final." **XXI) CLAUSULA ESPECIAL:** Advierte la suscrita Notario que el documento emitido por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, presentada por el adjudicado con vigencia al once de septiembre de dos mil veinte, tiene el Estado Tributario: **Autorizado.** No obstante, conforme lo estipula el



artículo 219 del Código Tributario, la autorización se expedirá cuando exista deuda tributaria con la condición que se hayan rendido, de acuerdo con este Código, las seguridades suficientes de cumplimiento de la misma, o bien cuando la operación a realizar no implique riesgo de incumplimiento tributario (...) **La autorización en cuestión, tendrá la misma validez que la solvencia, en los actos a que se refiere el Art. 218 de este Código**", y tal precepto legal establece que: "Se requiere estar solvente o autorizado previamente y en su caso comprobar la condición de no contribuyente para la participación en licitaciones para el suministro de mercaderías o servicios al Gobierno Central, Municipalidades y **Entidades Autónomas**". **XXII) NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, contiguo al Hospital Militar Central, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA, PBX: 2514-4900, Fax 2200-5248, San Salvador. **B) LA CONTRATADA EN:** Colonia Layco, entre 27 y 25 Calle Poniente, 21 Avenida Norte, Número 1415. San Salvador, El Salvador, Telefax 2235-7917. E-Mail: tecmedelsal@gmail.com. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificaron su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los catorce días del mes de agosto de dos mil veinte.



MIGUEL ÁNGEL RIVAS BONILLA
GENERAL DE BRIGADA
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA



CARLOS JOSUÉ INGLÉS CIENFUEGOS
Propietario de la Empresa Comercial denominada
Tecnología y Especialidades Médicas



TECMED
CARLOS JOSUÉ INGLÉS CIENFUEGOS
TEL: 2235-7917 * 2502-3076
tecmedelsal@gmail.com

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día catorce de agosto de dos mil veinte. Ante mí, **TERESITA DE JESÚS CALDERÓN FUNES**, Notario, del domicilio de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, comparecen por una parte **MIGUEL ÁNGEL RIVAS BONILLA**, de cincuenta y dos años de edad, Militar, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero dos uno nueve tres dos uno siete guion tres y con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro guion uno dos uno uno seis siete guion uno cero seis guion dos; quien actúa en nombre y representación, como Director Presidente, del Consejo Directivo del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, que podrá denominarse únicamente CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro guion uno cuatro uno dos ocho cuatro guion cero cero dos guion cero; personería jurídica que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) La Reforma a la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza

Armada, publicada en el Diario Oficial número CINCUENTA Y SEIS de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, Tomo número cuatrocientos veintidós, que contiene el Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y nueve, quedando establecido: Créase el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFAFA; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; b) Certificación del Acuerdo Número CIENTO SETENTA Y TRES, de fecha quince de junio de dos mil diecinueve, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional, Capitán de Navío DEMN, René Francis Merino Monroy, actualmente Contralmirante, por medio del cual nombró en aquel entonces CNEL. ART. DEM MIGUEL ÁNGEL RIVAS BONILLA, actualmente General de Brigada, como Director Presidente del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, para un período de DOS AÑOS, encontrándose actualmente facultado para otorgar actos como el aquí contenido y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "La Institución Contratante o CEFAFA", y por otra parte el señor **CARLOS JOSUÉ INGLÉS CIENFUEGOS**, de veintisiete años de edad, Estudiante, del domicilio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Número: cero cuatro siete cuatro nueve cinco seis nueve guion cuatro y Número de Identificación Tributaria: cero seis cero cuatro guion dos cero cero uno nueve tres guion uno cero uno guion dos, actuando en mi carácter personal, como propietario de la **Empresa Comercial, denominada TECNOLOGÍA Y ESPECIALIDADES MEDICAS**, la cual se encuentra ubicada en Colonia Layco, entre veintisiete y veinticinco Calle Poniente, veintiuna Avenida Norte, número mil cuatrocientos quince, San Salvador, Departamento de San Salvador; con renovación de Matricula de Empresa N° DOS CERO UNO OCHO CERO NUEVE UNO SIETE SEIS CERO-UNO CUATRO NUEVE-TRES SIETE SIETE-DOS NUEVE NUEVE-TRES CERO CERO y Registro de Local N° DOS CERO UNO OCHO CERO NUEVE UNO SIETE SEIS CERO-CERO CERO UNO, del Departamento de Matriculas de Empresa del Registro de Comercio, Constancia de renovación, emitida de conformidad al artículo cuatrocientos dieciocho del Código de Comercio, a los once días del mes de marzo del año dos mil veinte; y en tal carácter me manifiesta que en el transcurso del presente contrato se denominará como "**EL CONTRATADO**". Y en las condiciones antes expresadas. **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior documento, el cual está conformado por **XXII CLÁUSULAS**, asimismo reconocen los conceptos vertidos en él mismo, los



cuales literalmente se transcriben así "I. OBJETO. El objeto del presente contrato es el "SUMINISTRO DE MEDIAS DE LANA PARA MUÑÓN PARA BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN" que la contratada se obliga a entregar a la contratante, la cual es financiada con Fondo CEFAFA/Programa de Rehabilitación, con cargo al cifrado presupuestario el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2020	902	3	0302	21	2	54104

II) PRODUCTO A SUMINISTRAR. La contratada se compromete a entregar las medias de lana para muñón conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	BIEN SOLICITADO	BIEN OFERTADO	MARCA/PAIS DE ORIGEN/VENCIMIENTO	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	300 MEDIAS DE LANA PARA MUÑÓN CON 3 CAPAS PARA AMPUTACIONES BAJO RODILLA CON MEDIDAS DE 6"X3.50X14" (15CM CIRCUNFERENCIA SUPERIOR POR 9CM CIRCUNFERENCIA INFERIOR POR 35CM)	MEDIAS PARA MUÑÓN DE LANA CON 3 CAPAS, PARA AMPUTACIONES BAJO RODILLA CON MEDIDAS DE 6"X3.50X14" (15CM CIRCUNFERENCIA SUPERIOR POR 9CM CIRCUNFERENCIA INFERIOR POR 35CM)	MARCA: KNIT-RITE, PAIS DE ORIGEN: U.S.A	300 UNIDADES	\$20.70	\$6,210.00
	2,000 MEDIAS DE LANA PARA MUÑÓN CON 5 CAPAS PARA AMPUTACIONES BAJO RODILLA CON MEDIDAS DE 7"X4"X14" (17.50CM CIRCUNFERENCIA SUPERIOR POR 10CM CIRCUNFERENCIA INFERIOR POR 35CM)	MEDIAS PARA MUÑÓN DE LANA CON 5 CAPAS PARA AMPUTACIONES BAJO RODILLA CON MEDIDAS DE 7"X4"X14" (17.50CM CIRCUNFERENCIA SUPERIOR POR 10CM CIRCUNFERENCIA INFERIOR POR 35CM)	MARCA: KNIT-RITE, PAIS DE ORIGEN: U.S.A	2,000 UNIDADES	\$20.70	\$41,400.00
	200 MEDIAS PARA MUÑÓN DE LANA CON 5 CAPAS PARA AMPUTACIONES BAJO RODILLA CON MEDIDAS DE 9"X6"X16" (22.50CM CIRCUNFERENCIA SUPERIOR POR 15CM CIRCUNFERENCIA INFERIOR POR 40CM).	MEDIAS PARA MUÑÓN DE LANA PARA MUÑÓN CON 5 CAPAS PARA AMPUTACIONES BAJO RODILLA CON MEDIDAS DE 9"X6"X16" (22.50CM CIRCUNFERENCIA SUPERIOR POR 15CM CIRCUNFERENCIA INFERIOR POR 40CM)	MARCA: KNIT-RITE, PAIS DE ORIGEN: U.S.A	200 UNIDADES	\$20.70	\$4,140.00
	400 MEDIAS PARA MUÑÓN TIPO SOFT (SUAVE) CON 5 CAPAS PARA AMPUTACIONES BAJO RODILLA CON MEDIDAS DE 6.25"X3.5"X12" (15.875CM CIRCUNFERENCIA SUPERIOR POR 8.89CM CIRCUNFERENCIA INFERIOR POR 40.3225 CM)	MEDIAS PARA MUÑÓN TIPO SOFT (SUAVE) CON 5 CAPAS PARA AMPUTACIONES BAJO RODILLA CON MEDIDAS DE 6.25"X3.5"X12" (15.875CM CIRCUNFERENCIA SUPERIOR POR 8.89CM CIRCUNFERENCIA INFERIOR POR 40.3225 CM)	MARCA: KNIT-RITE, PAIS DE ORIGEN: U.S.A	400 UNIDADES	\$20.70	\$8,280.00
Monto total adjudicado, con IVA incluido \$60,030.00						

Para lo cual "El contratado" garantiza que entregará los productos o insumos, antes descritos de la misma calidad que los ofertados y adjudicados, o en su defecto de mayores y mejores especificaciones a los originales adjudicados. III) **CONDICIÓN ESPECIAL:** Por el tipo de producto no se especifica vencimiento alguno pero "El Contratado" ofrece una garantía de SEIS meses por desperfectos de fábrica, no por mal uso, los que serán sustituidos sin costo alguno para el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada. IV) **PRECIO, PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO.** El CEFAFA pagará a la contratada por el suministro de los productos o insumos antes mencionado, la cantidad total de **SESENTA MIL TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$60,030.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado a través de la Tesorería del CEFAFA, dentro de un plazo no mayor a Treinta (30) días calendario posterior a la emisión del quedan en el Departamento de Tesorería del CEFAFA en Dólares de los Estados Unidos de América, cuando el

contratado haya presentado la documentación respectiva para el trámite de QUEDAN de la documentación siguiente: Una Copia de Contrato. Acta de Entrega y Recepción debidamente firmada, Factura de Consumidor Final, en original y tres copias; dicha Factura deberá contener la siguiente información: CEFAFA/Programa de Rehabilitación. Dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador). Número de NIT de CEFAFA. Así mismo el detalle de las cantidades de producto o insumos entregados. Precio unitario. Precio total. El número de contrato. Nombre y firma de la persona que recibe el producto y Sello del Centro de Rehabilitación. **Firmas que debe de llevar el ACTA DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DEL PRODUCTOS y su distribución:** una al proveedor o contratado, una a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI), una a Gerencia Financiera (Departamento de Tesorería del CEFAFA) las que deberán estar firmadas según lo establece el Art. 77 del Reglamento de la LACAP, así: firma de la empresa Contratada o su representante, y firma del Administrador de Contrato designado; Los datos que debe de contener la Factura de Consumidor Final, la cual debe presentarse en original y Tres (03) copias, debiendo contener la siguiente información: CEFAFA/PROGRAMA DE REHABILITACION, Dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador), Número de NIT de CEFAFA, así mismo el detalle de las cantidades entregadas, precio unitario, precio total, detallando el número de contrato, nombre y firma de la persona que recibe los productos y aditamentos. Asimismo se informa a la Contratada que a partir del uno de julio de dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a la Subdirección del Ministerio de Hacienda. Por lo anterior solicitamos tomar en cuenta la nueva clasificación para toda operación fiscal que efectúen con el CEFAFA y la debida aplicación del artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario donde se aclara que el CEFAFA no es sujeto de retención del uno por ciento (1%). **V) LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA:** a) **LUGAR:** La Contratada se compromete con la Institución Contratante a suministrar los productos o insumos antes descrito, en el Centro de Rehabilitación Profesional de la Fuerza Armada, ubicadas en la siguiente dirección: Sexta y Décima calle Poniente y treinta y tres Avenida Sur, Número mil ochocientos nueve, Colonia Flor Blanca, San Salvador, en horario de 07:30am a las 16:15 horas, de lunes a viernes, previa coordinación con el Administrador de Contrato, setenta y dos horas antes de la entrega. b) **PLAZO DE ENTREGA.** La Contratada deberá suministrar los productos o suministros en **UNA SOLA ENTREGA DEL 100%**, en un plazo no mayor de **SESENTA (60) DÍAS HÁBILES.** Posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA de una copia del contrato debidamente certificado. Para lo cual el Centro de Rehabilitación Profesional de la Fuerza Armada y el Administrador de Contrato verificarán que los productos o insumos a recepcionar cumplan estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato y lo relacionado en la factura, levantando las Actas de Recepción (CEFAFA/Programa de Rehabilitación), correspondiente. **Para la entrega que de conformidad a la programación coincidan con fines de semana o días festivos se considerará la recepción a más tardar un (1) día hábil posterior a la fecha pactada para la entrega.** **VI) REPROGRAMACIÓN DE**



ENTREGA: En caso de que no se requieran los productos o insumos en la fecha determinada para la entrega, el Centro de Rehabilitación Profesional de la Fuerza Armada según corresponda, deberá informar por escrito a través del Administrador de Contrato quien propondrá al CEFAFA y a la Contratada la reprogramación de la fecha de entrega para lo cual no se requerirá modificativa de contrato, solamente las notas que el caso requiera, aclarando la situación en el acta de recepción respectiva. **VII) VENCIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:** En caso de que la contratada no finalice el suministro de los productos dentro del plazo de ejecución física de SESENTA (60) DÍAS HÁBILES a partir de la entrega de copia del contrato por parte del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), el Administrador de Contrato elaborará un ACTA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA, en la cual se asentará los cumplimientos e incumplimientos del suministro hasta dicha fecha, la cual remitirá a la GACI una copia de dicha acta, la cual será la base para determinar la multa respectiva que se le debe acreditar al Contratado, de acuerdo a lo indicado en el Art. 85 de la LACAP, hasta la Recepción Definitiva de los productos. **VIII) SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA.** Toda solicitud de extensión del plazo de entrega del producto o insumos deberá hacerse por escrito al Administrador del Contrato con copia a la GACI del CEFAFA con ocho **(08) días hábiles de anticipación de la respectiva fecha de entrega**, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldado con la documentación probatoria del caso, ésta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en el extranjero. Asimismo, cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite, conforme lo prescrito en el artículo 334 del Código Procesal Civil y Mercantil, artículos 24 y 44 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias. Completa la solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador de Contratos previo al plazo establecido para la entrega del producto o aditamento, solicitud que deberá hacerla la Contratada inmediatamente tenga conocimiento del retraso. Toda solicitud de Prórroga del plazo de entrega, podrá ser autorizada, en casos totalmente justificados y con las pruebas respectivas, mediante resolución razonada; Consejo Directivo del CEFAFA que se reserva el derecho de aprobar o denegar, según sea el caso, el motivo por el cual se solicite la prórroga del plazo de entrega. **IX) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Centro de Rehabilitación Profesional de la Fuerza Armada, designa como Administrador de Contrato Titular al Ingeniero JUAN FRANCISCO HIDALGO, quién será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuyas funciones son: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la GACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la GACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratado, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite el contrato hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con la contratada, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o

contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en la LACAP y el reglamento de ésta Ley; **f)** Remitir a la GACI, al Técnico de Control y Seguimiento de Contratos y el Departamento Tesorería del CEFAFA en un plazo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratante las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la GACI las ordenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratado relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la GACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la GACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; **i)** El Administrador del Contrato, podrá solicitar a la Contratada los reclamos por daños, deterioro o faltantes, para que ésta subsane o reemplace el bien en reclamo, en un plazo máximo de 30 días hábiles después de la notificación. Lo anterior, notificando previamente por escrito a la GACI del CEFAFA para gestionar su autorización de reclamo. **j)** Y cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, su reglamento, Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y el presente contrato. El Administrador del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier bien que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sean conformes a los solicitados en los documentos contractuales. Asimismo, el Centro de Rehabilitación Profesional de la Fuerza Armada, podrá con toda libertad cuando así lo estime conveniente, nombrar a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución de los aquí consignados, lo cual se le hará saber a la contratada por medio de notificación escrita. Advirtiéndose al Administrador de Contrato aquí nombrado, que de acuerdo a lo dispuesto en el Manual de Procedimientos de la UNAC, para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública; numeral seis punto diez (6.10) emitido el día veintidós de enero del año dos mil catorce y Normativa Aplicable, que antes del cierre del expediente de ejecución contractual, deberá evaluar el desempeño del contratado, en un plazo máximo de **ocho días hábiles** después de haber emitido el acta de recepción total, definitiva o final, remitiendo copia a la GACI para la incorporación al expediente de contratación, en cumplimiento al numeral seis punto diez punto uno punto siete (6.10.1.7) del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública; Además la Unidad de Control y Seguimiento de Contratos, deberá mantener una comunicación permanente con el Administrador de Contrato y la Sociedad Contratada para efectos de optimizar los tiempos de consulta y respuesta dentro de los parámetros que dicta la Ley, durante la vigencia del presente contrato, para efectos de incumplimiento de procesos sancionatorios. **X) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El CEFAFA se reserva el derecho de efectuar modificaciones al contrato según las necesidades presentadas por escrito por alguna de las partes (Centro de Rehabilitación de la Fuerza Armada o El Contratado). Considerando lo establecido en los artículos 83 A y 83 B, ambos de la LACAP. **XI) GARANTÍAS.** Las Garantías podrán



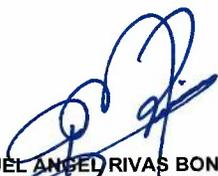
consistir en: Fianzas Bancarias emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales a favor del **CEFAFA**, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al artículo 32, inciso último de la LACAP, las que se deberán entregar en la GACI de CEFAFA y que se detallan de la siguiente manera: **a) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse dentro de **ocho (8) días hábiles** posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA de una copia del contrato debidamente certificado, con **vigencia de doce (12) meses a partir de la firma del respectivo contrato**, dicha fianza deberá ser entregada en la GACI del CEFAFA y será devuelta por dicha Gerencia a solicitud escrita del proveedor, cuando haya llegado su vencimiento. **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DEL BIEN A SUMINISTRAR**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, del monto total adjudicado y deberá presentarse en la GACI del CEFAFA dentro de los **ocho (8) días hábiles** después de haber hecho la entrega a satisfacción por parte del Administrador de Contrato, dicha Garantía tendrá una **vigencia de doce (12) meses**, a partir de la recepción definitiva de los productos y aditamentos. Fianza que deberá ser entregada en la GACI del CEFAFA y será devuelta a solicitud escrita por del proveedor, cuando haya llegado su vencimiento; garantías que deberán presentarse en original y dos copias.

XII) INCUMPLIMIENTO. En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratado de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XIII) CADUCIDAD.** Serán causales de caducidad las establecidas en el artículo noventa y cuatro de la LACAP y las demás que determine la ley o el contrato. **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia; b) Especificaciones Técnicas; c) Oferta; d) Notificación de Adjudicación; e) Garantías y f) Resoluciones de Adjudicación. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, Incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAFA. **XVI) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este Contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. Para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, la cual

para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la institución contratante; si procediera la aprobación, la contratada deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiera entre la Institución Contratante y La Contratada, será sometida: **ARREGLO DIRECTO.** Las partes Contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta, de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **XVIII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes Contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XIX) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente. En caso de acción judicial contra la Contratada, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que la Institución Contratante designe a quien releve de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratada a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XX) OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC:** Que de acuerdo al artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas" el cual reza "Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento para conocer la resolución final." **XXI) CLAUSULA ESPECIAL:** Advierte la suscrita Notario que el documento emitido por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, presentada por el adjudicado con vigencia al once de septiembre de dos mil veinte, tiene el Estado Tributario: **Autorizado.** No obstante, conforme lo estipula el artículo 219 del Código Tributario, la autorización se expedirá cuando exista deuda tributaria con la



condición que se hayan rendido, de acuerdo con este Código, las seguridades suficientes de cumplimiento de la misma, o bien cuando la operación a realizar no implique riesgo de incumplimiento tributario (...) **La autorización en cuestión, tendrá la misma validez que la solvencia, en los actos a que se refiere el Art. 218 de este Código**", y tal precepto legal establece que: "Se requiere estar solvente o autorizado previamente y en su caso comprobar la condición de no contribuyente para la participación en licitaciones para el suministro de mercaderías o servicios al Gobierno Central, Municipalidades y **Entidades Autónomas**". **XXII) NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, contiguo al Hospital Militar Central, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA, PBX: 2514-4900, Fax 2200-5248, San Salvador. **B) LA CONTRATADA EN:** Colonia Layco, entre 27 y 25 Calle Poniente, 21 Avenida Norte, Número 1415. San Salvador, El Salvador, Telefax 2235-7917. E-Mail: tecmedelsal@gmail.com. "*****" Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial, que consta de cinco folios y leído que les fue por mí lo escrito, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



MIGUEL ÁNGEL RIVAS BONILLA
GENERAL DE BRIGADA
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA



CARLOS JOSUÉ INGLÉS CIENFUEGOS
Propietario de la Empresa Comercial denominada
Tecnología y Especialidades Médicas



TERESITA DE JESÚS CALDERÓN FUNES
NOTARIO



TECMED
CARLOS JOSUÉ INGLÉS CIENFUEGOS
TEL: 2235-7917 * 2502-3076
tecmedelsal@gmail.com



